



"2012 - Año de Homenaje al Doctor D.
MANUEL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo

☐ Félix de Azara N° 1.552 - Posadas (Misiones)



POSADAS, 10 DIC 2012

VISTO: El Expte. N° 2.467-Q/12, cuya carátula dice: "Secretaría de Investigación y Postgrado (SECI-FCQyN). Para aprobación del Reglamento del Trabajo de Tesis de la Maestría en Gestión Ambiental, presentado por la Dra. Graciela Gavazzo"; y

CONSIDERANDO:

QUE fue presentado por la Directora de la Maestría en Gestión Ambiental Dra. Graciela B. Gavazzo, (Fojas 6/8).

QUE la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Facultad Dra. Laura Lidia Villalba lo eleva al Consejo Directivo, el cual fue analizado y aprobado por los miembros del Consejo de Estudios de Postgrado (CEP), (Fojas 9).

QUE la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios en su Despacho N° 033/12 dice lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el presente Proyecto de Reglamento ha sido analizado en el seno del Consejo de Estudios de Postgrado y a fojas 7 y 8 se elevan las modificaciones solicitadas se sugiere la aprobación del presente Reglamento de Trabajo de Tesis de Maestría en Gestión Ambiental presentado por la Dra. Graciela Gavazzo", (Fojas 10).

QUE en la IX Sesión Ordinaria realizada el 29 de noviembre de 2012 se aprueba el despacho de la comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el **REGLAMENTO DE TRABAJO DE TESIS DE MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL**, presentado por la Directora de la Maestría en Gestión Ambiental Dra. Graciela B. Gavazzo. El Reglamento se incorpora como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD N°

404-12

ew/SCD


Ing. Eusebia C. VALDEZ
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dra. Marina I. QUIROGA
Presidenta Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



"2012 - Año de Homenaje al Doctor
D. MANUEL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo
Calle de Azara Nº 1.552 - Posadas (Misiones)



REGLAMENTO DEL TRABAJO DE TESIS DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL

404-12

ALCANCES Y OBJETIVOS

- Art. 1º: La Tesis constituye el requisito último para obtener el título de posgrado de "Magister en Gestión Ambiental"; su aprobación es condición indispensable para obtener dicho título. A través de él, los alumnos deberán demostrar los conocimientos adquiridos y verificar su desempeño profesional antes de su egreso.
- Art. 2º: Mediante la realización de la Tesis, el alumno deberá cumplir los siguientes objetivos:
- Conocer la realidad del medio ambiente, en particular local y regional.
 - Vincular los aspectos teóricos y prácticos de su formación.
 - Comprender la problemática del sector productivo y urbano y su relación con el medio ambiente.
 - Favorecer el trabajo en equipo.
 - Comprender el ajuste entre el perfil académico y profesional que exigen las empresas, las agencias gubernamentales y no gubernamentales.
- Art.3º: La tesis deberá reflejar la investigación realizada y los resultados obtenidos orientados a prevenir, mitigar, resolver y gestionar problemas de carácter ambiental, dando cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, desarrollo analítico de casos reales, propuestas de mejoras, y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.

DE LA ELABORACIÓN DE LA TESIS

- Art. 4º: El alumno podrá realizar su Trabajo de Tesis:
- En las instalaciones dependientes de la Universidad Nacional de Misiones.
 - En otros Organismos Públicos o Privados.
- Art. 5º: Una vez aprobados los 2/3 de los créditos requeridos, el estudiante podrá presentar su proyecto de tesis ante el Comité Académico de la "Maestría en Gestión Ambiental" para su aprobación. El proyecto deberá figurar además la fecha tentativa de inicio del Trabajo de Tesis, el Director propuesto, el visto bueno del mismo y el lugar donde lo realizará.
- Art. 6º: En caso de realizarse en un Organismo Público o Privado, la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales será la encargada de gestionar la conformidad de los directivos del mismo y del seguro correspondiente, informando por escrito al Director de la Maestría y al estudiante el resultado de sus gestiones.


Ing. Eugenio C. VALDEZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM


Elsa GUÍROGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM



404-12

- Art. 7º: Durante el periodo de permanencia en el Organismo Público o Privado, el alumno estará obligado a acatar todas las disposiciones vigentes en los mismos.
- Art. 8º: El periodo exigido del Trabajo de Tesis es de trescientas 300 (trescientas) horas y deberá realizarse en un único periodo, con una dedicación mínima de 30 (treinta) horas semanales.

DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE LA TESIS

- Art. 9º: Requisitos del Director y Co-Director: El alumno deberá elegir un Director del Trabajo de Tesis de acuerdo con su especialidad. El Director del Trabajo de Tesis será el responsable de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares del estudiante. El Director del Trabajo de Tesis deberá ser docente de la Universidad Nacional de Misiones y cumplir con los requisitos establecidos para ello en los estándares y criterios propuestos por la CONEAU y en reglamentación vigente de la UNaM. El estudiante deberá presentar al Director de la Maestría la solicitud de designación del Director y un Co-director, si correspondiera. La propuesta de designación del Director de Tesis será evaluada por el Comité Académico de la Maestría. Una vez aprobada en esta instancia, la propuesta se elevará al Consejo Directivo para su conocimiento y efectos. El estudiante podrá contar con un Co-director cuando: a) el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de una tesis no pertenezca a la Universidad Nacional de Misiones; b) la naturaleza del tema propuesto lo justifique. El Codirector podrá no pertenecer a la Universidad Nacional de Misiones, y deberá cumplir iguales requisitos a los exigidos para el caso del Director. El Director, el Codirector, o ambos, podrán renunciar a sus funciones, justificando sus causas.

DEL PROYECTO DE TESIS

- Art. 10º: El alumno deberá elaborar el proyecto de Trabajo de Tesis que será avalado por el Director de Tesis, presentándolo al Comité Académico. Para iniciar el Trabajo de Tesis, el alumno deberá contar con la aprobación del Comité Académico de la Maestría, el que se expedirá en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles. El Comité Académico podrá rechazar el proyecto de Trabajo de Tesis, caso en que el alumno deberá elaborar un nuevo proyecto; o bien sugerir modificaciones, las que deberán elevarse al mismo dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles. El Director de Tesis acompañará las actividades del alumno durante la realización del Trabajo de Tesis.

DE LA PRESENTACIÓN, DEFENSA, EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA TESIS

- Art. 11º: La redacción del trabajo de Tesis deberá seguir el modelo que se establezca al efecto.
- Art. 12º: Para la presentación de la Tesis el alumno deberá haber aprobado la totalidad de los créditos académicos del Plan de Estudios de la Maestría.
- Art. 13º: El Director será el encargado de corregir y aceptar la tesis en primera instancia, como paso previo a su defensa.


Ing. Eusebio C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM


Dra. Mariana PUTROGA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM



"2012 - Año de Homenaje al Doctor
D. MANUEL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales
Consejo Directivo

ES N° de Ases N° 1.552 - Posadas (Misiones)



404-1.2

- Art. 14°: Para mantener la condición de regular, posterior al cursado, se establece que la fecha de presentación del Trabajo de Tesis no debe exceder 1 (un) año a contar desde el momento de finalización de la última actividad académica.
- Art. 15°: El plazo de evaluación y corrección del Trabajo de Tesis por el Director y Co-Director no podrá extenderse más allá de 4 (cuatro) meses. Una vez aprobado, el alumno presentará el Trabajo de Tesis a la Dirección de la Carrera en formato digital, solicitando la conformación del tribunal evaluador para su Evaluación y Defensa, adjuntando el acuerdo escrito del Director y Co-Director y el Certificado Analítico donde conste que no adeuda otras instancias acreditables.
- Art. 16°: Los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Evaluadores del Trabajo de Tesis deberán necesariamente incluir al menos un miembro externo a la Universidad Nacional de Misiones, y serán propuestos por el Director de la Maestría al Comité Académico, quien aprobará su constitución.
- Art. 17°: El Director de la Maestría notificará a los miembros de los Tribunales Evaluadores del Trabajo de Tesis de su designación, los que dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación para informar por escrito su aceptación al Director de la Maestría.
- Art. 18°: El Director de la Maestría notificará al alumno la composición del Tribunal Evaluador del Trabajo de Tesis, los que podrán ser recusados por el estudiante dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la aceptación de su designación. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en razones fundadas, las cuales serán consideradas por el Comité Académico el que resolverá la cuestión en un término no mayor a los 10 (diez) días hábiles. Las razones posibles de recusación, serán las mismas que están contempladas en el Reglamento de Concursos Docentes Regulares de la UNaM.
- Art. 19°: Los miembros del Tribunal Evaluador del Trabajo de Tesis podrán excusarse por las mismas causales por las que pueden ser recusados. La sola presentación, debidamente fundada, bastará para que el Comité Académico haga lugar a la misma.
- Art. 20°: El Director de la Maestría remitirá el Trabajo de Tesis en formato digital a los miembros del Tribunal Evaluador, los que dispondrán de 30 (treinta) días hábiles, a contar de su recepción para leerlo y redactar un informe debidamente fundamentado, en forma individual, emitiendo un dictamen dirigido al Comité Académico en el que indique si el Trabajo de Tesis es Aceptado, Devuelto o Rechazado.
- Art. 21°: El Director de la Maestría deberá promover el intercambio de estos dictámenes entre los miembros del tribunal evaluador a fin de que se culmine a partir de su discusión, en un dictamen único. Éste será dado a conocer al postulante, junto a los dictámenes individuales, para su conocimiento y efectos.
- Art. 22°: El Trabajo de Tesis podrá resultar, con el dictamen único del Tribunal Evaluador, como:

a) Aceptado para su exposición.


Ing. Susana C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM


M. A. QUIROGA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM



404-12

b) Devuelto, para su corrección. En este caso, el estudiante deberá modificarlo o complementarlo en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días hábiles, posteriores a su notificación. Cumplido este plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas, y no habiendo solicitado prórroga, el trabajo final, proyecto, obra ó tesis se considerará rechazado.

c) Rechazado, esta situación corresponderá a casos en que: a) no son suficientes para su reparación las correcciones realizadas y b) se comprueben actos de plagio.

La condición de rechazado implica la negación de la oportunidad de realizar un nuevo trabajo y la pérdida del derecho a la obtención del título de la carrera. En el caso de situaciones de plagio, deberá intervenir el Comité Académico de la carrera que, de aprobar lo actuado, comunicará el hecho al Consejo Directivo.

Art. 23º: Cuando el Tribunal Evaluador acepta el Trabajo de Tesis, el Director de la Maestría fijará, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación al interesado, una fecha especial y un lugar, para que el estudiante realice su exposición y defensa oral.

Art. 24º: La exposición oral y pública se realizará ante el Tribunal Evaluador del Trabajo de Tesis, con la presencia de sus 3 (tres) miembros. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal Evaluador podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual labrarán el acta donde constará la decisión final sobre la aprobación del trabajo y su calificación en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Con una calificación inferior a 7 (siete) el Trabajo de Tesis resultará NO aprobado.

Art. 25º: El alumno entregará a la mesa de Defensa de Tesis el informe final, en original y 4 (cuatro) copias impresas, y digitalizadas, según lo establecido en el Modelo para la Redacción de la Tesis de la Maestría en Gestión Ambiental. El original permanecerá en la biblioteca de la Maestría, las copias se destinarán al Director y Co-Director del Trabajo de Tesis y al alumno. El ejemplar digitalizado se destinará a la Biblioteca Central de la FCEQYN, con las normas que se especifiquen, para su catalogación e inclusión en KOHA, la Biblioteca Digital de la UNaM. En formulario anexo, el alumno autorizará la tramitación del ISBN del Trabajo de Tesis por la Biblioteca Central de la FCEQYN, asumiendo los costos correspondientes.

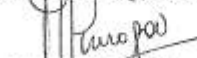
Art. 26º: Cuando el estudiante haya cumplido todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y resoluciones que se dictaren en consecuencia, el Director de la Maestría dará curso a los trámites necesarios para que se otorgue el título correspondiente.

DE LAS INTERPRETACIONES Y DIFERENDOS

Art. 27º: Las situaciones no previstas en el presente Reglamentación así como las dudas que se originen con motivo de su aplicación, interpretación y cumplimiento, serán resueltas por el Comité Académico de la Maestría en Gestión Ambiental.

Art. 28º: Toda normativa vigente de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y de la Universidad Nacional de Misiones tiene precedencia sobre el presente Reglamento.


Ing. Escobedo C. VALDEZ
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM


Dra. MARIANA QUIROGA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
UNaM